



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 32,33 fracciones I, II, III V, VI, VII, VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como también los art. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 C. Jesús Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 27/01/2026





OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/048/2025**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y POR SEGUNDA TCZONE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO GARCIA MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, acorde a lo dispuesto en el artículo 29, Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; artículo 3, fracción III y 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; fracción I del Artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; y artículos 1 y 6, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación**, lo cual se aprobó de acuerdo con el número de Acta de Sesión Ordinaria ORD-10mo.-RM-020/2025, por el Comité de Adquisiciones, **Arrendamientos** y contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, con Recurso Municipal; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, correlacionado con el artículo 38, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la **Dirección de Informática** de la partida presupuestal 59701 "Licencias Informáticas e Intelectuales".

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que, Tczone Internacional, S. de R.L. de C. V., es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con Escritura Pública número 102,546, Volumen 1,451, de fecha 21 de mayo del 2020, ante la Fe del licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, Titular de la Notaría Pública No. 8, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que la empresa cuenta con la Licencia que requiere "EL COMPRADOR".

II.3.- Que, Sergio García Méndez, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita con Escritura Pública número 102,546, Volumen 1,451, de fecha 21 de mayo del 2020, ante la Fe del licenciado Luis Alberto Ibáñez Esquer, Titular de la Notaría Pública No. 8, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. Manifiesta que, hasta la fecha, sus poderes no han sido revocados.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Río Ameca, número exterior 3341, Colonia Villa Verde en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21395.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal bajo el RFC TIN200521T33.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las Licencias descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Renovación de Licencia	Google Workspace Business Starter 300 licencias. Incluye: 30 GB de almacenamiento en la nube por usuario, correo electrónico empresarial personalizado y seguro, asistente de IA de Gemini en Gmail, videoconferencias de 100 participantes, controles de seguridad y administración.	300 licencias

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar la debida entrega de las Licencias establecidas en las descripciones dentro de la "Tabla 1.1".

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$841,113.68** (ochocientos cuarenta y uno mil ciento trece pesos 68/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Renovación de Licencia	300 Licencias	\$2,416.99	\$725,097.99



Playas de
Rosarito
H.10mo. Ayuntamiento

Subtotal sin IVA	\$725,097.99
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$116,015.69
Monto Total	\$841,113.68
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total, la cantidad de \$841,113.68 (ochocientos cuarenta y uno mil ciento trece pesos 68/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrega de las Licencias objeto del presente contrato, de recibida carta de entera satisfacción por la Dirección de Informática y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega e instalación de las Licencias descritas en la "Tabla 1.1" dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. - Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega e instalación de las Licencias descritas se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de la entrega de las Licencias estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL



COMPRADOR exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"EL VENDEDOR"**, por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL COMPRADOR"** le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con **"EL COMPRADOR"** con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a **"EL VENDEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito dicha circunstancia a **"EL VENDEDOR"**.

Además, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la



jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **04 de diciembre de 2025**.

"EL COMPRADOR"
Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"

TCZONE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.,
REPRESENTADA POR
C. SERGIO GARCIA MENDOZA

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de compraventa celebrado entre el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Tczone Internacional, S. de R.L. de C.V.